



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1705/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003495, Ent. N°2568/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo (MINTUR) relacionadas con el convenio suscrito con la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), y el proyecto de convenio de adhesión a suscribir con dicha Agencia en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 4838/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°2330/19 adoptada en Sesión de fecha 25/9/19, este Tribunal acordó no formular observaciones al Contrato de Préstamo N° 4838/OC-UR, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual tiene como destino la contribución a la financiación y ejecución del "Programa de Desarrollo de Destinos Turísticos Emergentes", previéndose un aporte local de U\$S 1:250.000;

2) que con fecha 12 de mayo de 2021, el Ministerio de Turismo y la ANDE suscribieron un convenio para la "Administración del Fondo Concursable para Emprendimientos Turísticos en Destinos Emergentes", cuyo objeto es establecer los términos en los que la ANDE llevará adelante la administración de los fondos a transferir por parte del MINTUR para la gestión del *"Fondo Concursable para Emprendimientos Turísticos en destinos emergentes 2021"*, financiado por el Programa 4838/OC-UR, bajo el Componente II, el cual se regirá por lo establecido en los documentos del mencionado Programa, Contrato de Préstamo 4838-OC/UR, MINTUR/BID, así como el Convenio de Adhesión para Sub Ejecutores y por el Reglamento Operativo del Fondo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que respecto al convenio señalado ut supra, para la "Administración del Fondo Concursable para Emprendimientos Turísticos en Destinos Emergentes", de acuerdo a su cláusula tercera el MINTUR se compromete a: **3.a)** efectuar la transferencia de los fondos a ANDE, a la cuenta bancaria Cuenta Corriente BROU número 152 – 0063463, derivados del contrato de adhesión a suscribir por ambas partes, previo cumplimiento del procedimiento de intervención ante el Tribunal de Cuentas de la República. **3.b)** Brindar apoyo en términos de difusión, reuniones informativas, captación de interesados a nivel local, departamental, y aportar asistencia técnica en turismo, y en la postulación al Fondo en todo aquello que no esté cubierto por ANDE a los emprendedores y empresas jóvenes que quieran acceder al Fondo;

4) que asimismo dicha cláusula señala que ANDE se compromete entre otras obligaciones a: **4.a)** Realizar la gestión de la convocatoria 2021, renunciando al cobro de honorarios por administración de los fondos, con el objetivo de apoyar la reactivación de emprendimientos del sector turístico especialmente afectados por la emergencia sanitaria y destinar los recursos del Fondo exclusivamente para la realización de los dos componentes que se incluyen en el Reglamento Operativo de aquél, **4.b)** Realizar la administración del Fondo de acuerdo a lo previsto en el Convenio de Adhesión para Subejecutores a suscribir con el MINTUR, para lo cual facilitará su conocimiento en el diseño de instrumentos, bases, formularios, pautas de evaluación y comités de selección para las etapas de convocatoria y luego para el seguimiento de los proyectos, tanto en su ejecución técnica como financiera;

5) que la cláusula quinta establece que el convenio se reputará vigente desde su suscripción hasta la consecución de las obligaciones previstas derivadas del programa "Fondo Concursable para Emprendimientos Turísticos en destinos emergentes 2021", en el marco del Contrato de Préstamo 4838/OC-UR, "Programa para el Desarrollo de Destinos



TRIBUNAL DE CUENTAS

Turísticos Emergentes”, BID/MT, pudiendo extenderse el marco del Programa referido;

6) que, por otra parte, se adjunta proyecto de convenio de adhesión a suscribir entre el Mintur y ANDE, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones por los que se regirá la participación de la ANDE en la administración de los fondos para las inversiones previstas a ser financiadas por el programa señalado ut supra;

7) que la cláusula tercera de dicho proyecto establece la adhesión a las condiciones de ejecución de acuerdo, entre otros:

7.a) La ejecución de las actividades para la creación del Fondo para financiar Emprendimientos y Empresas Turísticas pertenecientes a las áreas de intervención, se desarrollará de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo 4838/OC-UR, normativa aplicable y el Reglamento Operativo del Fondo para Emprendimientos y Empresas Turísticas en las áreas de intervención y demás documentación que se elabore al respecto. **7.b)** Según lo establecido en el Contrato de Préstamo 4838/OCUR, el MINTUR es la Unidad Ejecutora del Programa, y como tal será la responsable de la administración general, manejo financiero-contable, seguimiento y evaluación del Programa, así como de toda contratación necesaria para cumplir con los fines del mismo;

8) que de acuerdo a lo expresado en la cláusula cuarta, ANDE: se compromete a:

- (a)** Designar equipos técnicos para que actúen como interlocutores en la elaboración de las bases junto con el Programa BID/MINTUR, y difundir las convocatorias públicas que se realicen.
- (b)** Realizar las contrataciones y la supervisión técnica exclusivamente de los contratos asociados a las actividades bajo su responsabilidad.
- (c)** Desempeñar la administración financiera del Fondo, que incluye la revisión y realización de los pagos de los gastos elegibles. Los fondos deberán ser transferidos y acreditados en cuentas de ANDE, una vez que se valide el Acta



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Comité de Selección, mediante Resolución del MINTUR. ANDE deberá acreditar ante el MINTUR el cumplimiento de las siguientes condiciones previas al traspaso de los fondos destinados a cada llamado: i) haber comunicado al MINTUR la designación de las personas responsables de la administración de los fondos transferidos por el Programa; ii) haber aprobado de común acuerdo las bases del llamado.

(d) Preparar y remitir al MINTUR la documentación de respaldo de la rendición de gastos correspondiente a los fondos transferidos dentro del plazo de 60 días previsto por el TOCAF y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

(e) Administrar sus cuentas operativas y preparar conciliaciones de los recursos transferidos por el Programa, a solicitud de la Unidad Ejecutora y el Banco.

(f) Cumplir las disposiciones del Reglamento Operativo del Fondo (ROF), documento que guía las acciones del Programa, el cual se adjunta y aprueba en forma conjunta con el proyecto de convenio.

(g) Ejecutar la administración del Fondo, facilitar al MINTUR su conocimiento en el diseño de instrumentos como por ejemplo: bases, formularios, pautas de evaluación y Comités de Selección para las etapas de convocatoria y luego para el seguimiento de los proyectos.

(h) Otorgar apoyo técnico a los emprendimientos y empresas en las fases de formulación de proyectos y seguimiento de las propuestas aprobadas.

(i) Realizar un máximo de 4 convocatorias entre el año 2021 y el 2024 y podrán realizarse desembolsos como máximo hasta el 2024, previendo como componente: *"Impulso a Emprendimientos y Apoyo al desarrollo empresarial turístico en las zonas de intervención, en los términos que oportunamente se acuerden con el MIntur."*, cuyo objetivo consiste en impulsar a personas emprendedoras y empresas, fortaleciendo sus capacidades de gestión y de acceso al financiamiento, apoyando de manera integral a través de aportes no reembolsables y mentorías.



TRIBUNAL DE CUENTAS

(j) Realizar la administración de los recursos del Fondo exclusivamente para la realización del componente enunciado, en el numeral anterior y bajo instrucciones de MINTUR.

(k) Mantener, respecto al fondo a administrar, un adecuado sistema de control interno y sistemas de gestión financiera rigurosos y confiables para presupuestar, contabilizar, efectuar pagos y preparar información financiera, utilizando el Sistema informático de administración de fondos de terceros denominado "GEF", implementando asimismo el uso de sanas prácticas en cuanto a desembolsos y flujos de caja, contabilidad e informes financieros, entre otros. El esquema de rendición de gastos se basará en 3 etapas, considerando que el MINTUR transferirá los fondos para cada convocatoria una vez que se valide el Acta del Comité de Selección, mediante Resolución del MINTUR: k.1) la primera dentro de los 45 días contados a partir de que ANDE realice el primer pago de los contratos adjudicados. ANDE presentará una rendición al MINTUR equivalente al 40% de los fondos; k.2) la segunda rendición intermedia de los fondos al MINTUR en base a lo establecido en las bases de la convocatoria y por un porcentaje no menor al 30% de los fondos; k.3) y la rendición final de los fondos al MINTUR se realizará una vez que los proyectos finalicen. Asimismo deberá cumplir y hacer cumplir la prohibición de financiar a través de los fondos, entre otros los siguientes gastos: compra de inmuebles, servicios y materiales no asociados al proyecto, pago de tasas o impuestos excepto IVA, gastos previos a la fecha de aprobación del proyecto, en general cualquier gasto no asociado directamente al proyecto que postula al fondo.

(m) Elaborar informes de seguimiento cuatrimestrales de cada proyecto seleccionado de la Convocatoria, a nivel de cumplimiento de objetivo y de las actividades realizadas con el Fondo, pero en ningún caso será realizada una evaluación técnica de los resultados obtenidos por el Emprendimiento, lo que en todo caso corresponderá al MINTUR.



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que de acuerdo a la misma cláusula, el MINTUR, por otra parte, se compromete a:

(a) Obtener los fondos del BID para cumplir el objeto del Programa, solicitando en tiempo y forma los desembolsos de cada Convocatoria.

(b) Transferir a ANDE la suma de hasta US\$ 800.000 (dólares americanos ochocientos mil), para la financiación del Fondo, la cual será desembolsada entre el año 2021 y 2024, por el monto que demanden los proyectos seleccionados, en máximo cuatro convocatorias, transfiriéndose a partir de la fecha que se apruebe la resolución por parte del MINTUR.

(c) Brindar apoyo a través de su equipo técnico en términos de difusión, convocatoria a reuniones informativas, captación de interesados a nivel local, departamental y regional.

(d) Aportar asistencia técnica en materia de turismo, así como para la postulación al Fondo y la ejecución del Proyecto en todo aquello que no esté cubierto por ANDE en relación a los emprendedores y empresas interesadas en la convocatoria.

(e) Enviar la documentación de soporte al BID para su "no objeción", una vez recibidas las aprobaciones correspondientes para la ejecución de las acciones acordadas con ANDE.

(f) Preparar y presentar al Banco las solicitudes de desembolso y la justificación apropiada para gastos elegibles y los estados financieros auditados del Programa.

(g) Presentar los informes semestrales de resultados de los proyectos que exija el Banco.

(h) Decidir los apoyos a otorgar en el marco del presente, siendo en todos los casos responsabilidad de MINTUR la elección y decisión final sobre los que resulten seleccionados para recibir el apoyo.

10) que por su parte se establece que el MINTUR y la ANDE serán conjuntamente responsables de, entre otros aspectos, realizar campañas anuales de sensibilización y comunicación sobre el mismo a través



TRIBUNAL DE CUENTAS

de las páginas web de ANDE, MINTUR, Intendencias y otras instituciones que tengan relación con las áreas de intervención, y realizar todas las acciones que se crean convenientes para una eficiente ejecución del Fondo;

11) que respecto al plazo, la cláusula quinta del proyecto establece que el convenio se reputará vigente desde el día de su suscripción hasta la consecución de los objetivos propuestos;

12) que la cláusula séptima por su parte establece que, en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Préstamo 4838/OC-UR, las partes acuerdan que el Reglamento Operativo del Fondo, entrará en vigor en el día de la fecha de suscripción del convenio;

13) que finalmente la cláusula novena del proyecto establece que el convenio de adhesión podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, y se podrán asimismo suscribir acuerdos complementarios por las mismas;

14) que se agrega nota CSC/CUR/RND-582/2021 EZSHARE-1762453230-27 de fecha 21/7/21, el BID se expide respecto a la nota N° 10/2021, mediante la cual se remite el Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Turismo y la ANDE y el borrador del Convenio de Adhesión para Subejecutores a suscribirse con ANDE, y el Reglamento Operativo que regirá la ejecución del Fondo Concursable para emprendimientos turísticos en destinos emergentes, concluyendo su no objeción a ambos instrumentos;

15) que por Resolución del Ministerio actuante, de 23 de julio de 2021, adoptada ad referendum de la aprobación de este Tribunal, se aprueba el convenio de adhesión a celebrarse por dicha Secretaría de Estado con la ANDE y el Reglamento Operativo del Fondo Concursable para emprendimientos turísticos en destinos emergentes 2021;

CONSIDERANDO: **1)** que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 15.851 del 24/12/86, al Ministerio de Turismo le corresponde lo concerniente a la política nacional de turismo y su fomento en el país;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el Decreto 385/997 de fecha 15/10/997, establece que es competencia del MINTUR, potenciar los productos turísticos en sus diferentes modalidades, y como uno de sus cometidos específicos, controlar la prestación de los servicios turísticos;

3) que, la ley 18.602 del 21/09/2009 creó la ANDE como persona pública no estatal, teniendo como cometidos, entre otros, diseñar, implementar y ejecutar programas e instrumentos, financieros y no financieros, para el fomento del desarrollo económico productivo, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Gabinete Productivo; promover, articular y coordinar las acciones de los actores públicos y privados vinculados al desarrollo económico productivo, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles; así como administrar fondos, por cuenta de terceros, dirigidos al fomento, promoción o asistencia a actividades o sectores productivos;

4) que, asimismo, el artículo 22 de dicha norma, faculta al Poder Ejecutivo a transferir o encomendar a la Agencia, mediante el establecimiento de convenios o contratos, las tareas de administración, organización, ejecución, coordinación o contralor de todos aquellos planes, programas, fondos e instrumentos cuyo objetivo esté directamente relacionado con la finalidad y cometidos de la Agencia;

5) que el convenio para la “Administración del Fondo Concursable para Emprendimientos Turísticos en Destinos Emergentes” de fecha 21/5/21 no genera gasto para las partes intervinientes, sino que instrumenta la celebración del contrato de adhesión entre las partes cuyo proyecto se remite;

6) que en virtud de ello, tanto el convenio señalado ut supra, como el proyecto de convenio de adhesión a suscribir por el Ministerio actuante con la ANDE, se encuentran comprendidos en la competencia y cometidos de las partes intervinientes, al tiempo que la



TRIBUNAL DE CUENTAS

selección del co-contratante del acuerdo se adecua a lo previsto en el art. 33, literal D), numeral 1) del TOCAF;

7) que las partidas y acuerdos complementarios que se dispongan al amparo del presente convenio, deberán someterse a la intervención del Contador Auditor o de este Tribunal, en virtud al monto que ascendieran las mismas;

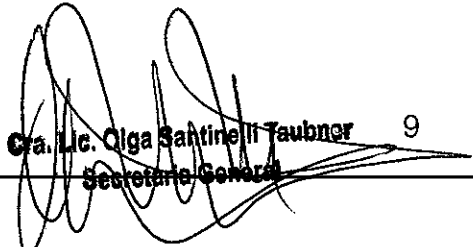
8) que de las partidas recibidas, la ANDE deberá rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF tal como se establece en el proyecto de convenio remitido (Resultando 8 literal d);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio para la "Administración del Fondo Concursable para Emprendimientos Turísticos en Destinos Emergentes" suscrito entre el Ministerio de Turismo y la ANDE el 21/5/21;
- 2) Suscrito el convenio de adhesión entre el Ministerio de Turismo y la ANDE, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Turismo la intervención de hasta U\$S 800.000 a desembolsar entre el año 2021 y el año 2024, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo deberá verificarse que las condiciones de la contratación corresponden a las oportunamente sometidas a consideración de este Tribunal, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza de 22 de mayo de 1958 en la redacción dada por la Resolución de 16 de junio de 2010;
- 3) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 7) y 8) ;
- 4) Comunicar al Contador Auditor; y
- 5) Devolver las actuaciones.

Bf


Cra. Lic. Olga Santini Taubner
Secretaria General

9